

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2932

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 94.1.1.1.0566 de 16 de marzo de 1994, aprobó la constitución de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante Notario Público Décimo Octavo del Cantón Quito el 4 de marzo de 1994, y se dispuso su inscripción en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la Información Pública con el No. 94.1.8.AF.005 de 1 de julio de 1994;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.03099 de 24 de junio de 2013, entre otras reformas se aprobó el cambio de denominación de "ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA" por "ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS";

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su Gerente General señor Economista José Eduardo Samaniego Ponce, pone en conocimiento de esta Institución la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social; y, la escritura de Resciliación y Rectificación de aumento de capital y reforma de estatutos, que señala será pagado mediante Ganancias Acumuladas correspondientes a los ejercicios económicos 2014 y 2015, en los términos constantes de las escrituras públicas otorgadas el 1 de agosto de 2016, y el 8 de noviembre de 2016, respectivamente, ante la Notaría Tercera del cantón Quito;

QUE, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores".

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, en la Disposición Transitoria Décima Quinta establece: "Los extractos de los actos societarios se publicarán de manera gratuita en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores,..."

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.472 de 5 de diciembre de 2016, emite Pronunciamiento favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito y pagado de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en la suma de USD \$ 200,000.00, quedando fijado en la suma de USD \$ 600,000.00; b) El capital autorizado queda fijado en la suma de USD \$ 1'200.000,00; y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en las escrituras públicas referidas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución, así como el extracto de la respectiva escritura, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución y el extracto de la respectiva escritura en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Públicos Décimo Octavo y Tercero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; de aumento de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social; y, rectificatoria y ratificatoria de la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social, respectivamente, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil de Quito, inscriba las escrituras públicas y la presente Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución y sienta las razones respectivas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 5 de diciembre de 2016


ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

SAC
SAC/SLE/KCH/UB